AÑO 50
NÚMERO 5803
2016 · MARZO · 30

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2016

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

Acuerdo Número 001
(Febrero 25 de 2016))

"Por el cual se autoriza a la Directora del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para expedir acto administrativo de adopción del incremento salarial para la vigencia 2016":

LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 5 del Decreto 040 del 5 de febrero de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Qué el artículo 15 del Decreto Distrital No. 533 de 15 de diciembre de 2015, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones, establece que: *"el incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Que mediante Circular Conjunta No. 02 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 15 de enero de 2016, se informa que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial el 8.27%, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 1096 de 2015.

Que las asignaciones básicas cuyo incremento debió ajustarse al límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional No. 1096 de 2015, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2016 para los empleados públicos de las entidades territoriales se reajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien pesos ($100) al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites.

Que conforme a lo ordenado por el parágrafo del artículo 6º del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2016EE253 del 9 de febrero de 2016, emitió concepto técnico previo y favorable para el incremento salarial a la propuesta presentada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Directora del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis,

para expedir el acto administrativo de adopción del incremento salarial fijado para la vigencia 2016, en un porcentaje equivalente al 8.27%, para las distintas categorías de los empleos públicos de su planta de personal, conforme a las directrices emitidas por el Gobierno Distrital, y a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Esta autorización comprende igualmente el incremento para los cargos de la planta temporal del Jardín Botánico de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Presidente Junta Directiva

LUZ STELLA CARRILLO SILVA
Secretario Junta Directiva

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 202
(Marzo 28 de 2016)

"Por la cual se concede un permiso sindical"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el Artículo 315 de la Constitución, literal j) del artículo 8° del Decreto Distrital 267 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2813 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 reguló lo relativo a los permisos sindicales de los empleados públicos, estableciendo lo siguiente:

> *"Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales."*

Que con el objeto de reglamentar la norma antes citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 de 2000, el cual en su artículo 1 dispuso:

> *"Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión."*

Que el artículo 2 ídem señala que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, entre otros. De igual manera, el artículo 3 de la norma en cita establece:

> *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*"

Que constituye una obligación de las entidades públicas, en el marco del derecho fundamental de asociación plasmado en la Constitución Política, otorgar los permisos sindicales necesarios para el ejercicio de actividades inherentes a la organización sindical.

Que el Decreto 160 de 2014 reglamentó la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en su artículo 15 estableció:

> *"En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia."*

Que el Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital suscrito entre la Administración

Distrital de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras (CTC, CUT, CGT) el 02 de mayo de 2007, consagró en el numeral 3. Derechos y Garantías Sindicales, numeral 3.3, que la Administración Distrital concederá permisos sindicales remunerados a los dirigentes que resulten elegidos para integrar la Comisión Negociadora de los Pliegos de Peticiones, durante el período de la negociación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, las siguientes organizaciones de empleados públicos presentaron pliego de solicitudes a la Secretaría General: 1) Sindicato de Trabajadores, Empleados Municipales y Distritales de Colombia – SINTRAMUNICIPALES, 2) Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales – SINTRADISTRITALES y 3) Sindicato Distrital de Trabajadores Temporales y de Carrera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá – SINTRAGENERAL.

Que mediante oficios radicados: 1-2016 - 8542 del 26 de febrero de 2016; 1-2016 – 8721 y 1-2016 – 8808 del 29 de febrero de 2016, las organizaciones de empleados públicos que presentaron pliego de solicitudes a la Secretaría General allegaron los nombres de los funcionarios negociadores y asesores.

Que posteriormente, mediante escrito radicado con el No 1-2016-11700, las organizaciones sindicales presentaron pliego unificado, el cual será objeto de discusión a partir del 30 de marzo, los días miércoles y viernes de 8:00 AM y hasta las 12 M..

Que la Organización SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETYARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO “SINTRAMBOSGEDICIU”, mediante radicado 1-2016-11967 del 16 de marzo de 2016, su permiso sídical a efectos de estar presentes en la mesa de negociación designando como negociadores a:

HERNANDO A. NIETO GARIBELLO Presidente (E) de la Junta Directiva

ÓSCAR EDUARDO BALLÉN ROMERO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 160 de 2014, el proceso de negociación del pliego de solicitudes inició el día 11 de marzo de 2015, con la instalación de la mesa en la cual se acordó el cronograma de negociación, por lo que se hace necesario expedir el acto administrativo concediendo los permisos sindicales a los funcionarios públicos de la Secretaría General para garantizar el normal desarrollo de la negociación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Conceder permiso sindical durante el período que dure la negociación colectiva, incluidas sus prórrogas, del pliego de solicitudes presentado a la Secretaría General a los siguientes negociadores vinculados a esta Secretaría, de forma exclusiva para tales fines:

No.	C.C.	SERVIDOR(A)	CARGO ACTUAL	DEPENDENCIA
1	19.352.335	Hernando A. Nieto Garibello	Aux. Administrativo	Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano
2	80.273.307	Óscar Eduardo Ballén Romero	Aux. Administrativo	Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano

ARTÍCULO 2º-: Comunicar el contenido de la presente resolución a los citados servidores y a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 3º-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP

Resolución Número 0169

(Marzo 18 de 2016)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0688 de octubre 9 de 2015

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP
En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en el literales a) b) y n) del artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio del principio de delegación consagrado en el 209 de la Constitución Política y en el artículo 9º de la ley 489 de 1998 y, de conformidad con las funciones señaladas en el artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010 expedido por la Junta Directiva, la Gerente General tiene la facultad de delegar, entre otros, la representación legal, la ordenación del gasto y del pago.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 2º de la Resolución No. 688 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.- *Delegar la ordenación del gasto y del pago en la Secretaria General y en el Gerente Corporativo de Sistema Maestro de las cajas menores de la Central de Operaciones y del Sistema de Abastecimiento, respectivamente, en los términos de la resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores de la EAB-ESP."*

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 2º de la Resolución No. 688 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Gerente General

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 141
(Marzo 11 de 2016)

"Por la cual se establecen las reglas del procedimiento de selección de los Guardianes de la Ciclovía".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, otorgadas por el Acuerdo 04 de 1978, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política promulgada en 1991, en su artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que en desarrollo de dicho postulado constitucional se expidió la Ley 489 de 1998, que en el artículo 3 establece los principios de la función administrativa, así: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

Que por su parte, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su artículo 23 precisa que *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

Mediante los Decretos Distritales 566 y 567 de 1976, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., creó "Las Ciclovías" y prevé los diferentes tipos, dependiendo de su uso específico.

Que desde el año 1995, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es responsable del proyecto, en el marco del mismo viene consolidando un proceso orientado hacia la búsqueda de la satisfacción del usuario de Ciclovía, procurando un servicio, organizado, amable, seguro, eficaz y eficiente. Por tal razón, mediante Resolución No. 510 de 2003, fue creado el Guardián de Ciclovía, para coordinar y vigilar el buen uso de esta modalidad de recreación y deporte.

Que conforme al estatuto contractual este servicio le corresponde a contratos de prestación de servicios, cuya contratación se realiza por la modalidad de contratación directa, atendiendo a aspectos relativos a la idoneidad y experiencia.

Que no obstante lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte con el objetivo de llevar a cabo un proceso transparente y objetivo de realizar una selección y conformar una lista de personas idoneas que permita satisfacer la necesidad identificada, es-

tablece por medio del presente acto administrativo los parámetros para la escogencia de los contratistas que apoyen el desarrollo del programa de ciclovía.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el procedimiento para la selección de los contratistas por prestación de servicios, para el programa "Guardianes de Ciclovía", que resultará del proceso de convocatoria, pruebas, preparación y evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivos. Los objetivos del proceso de selección son:

a). Convocar y seleccionar a los contratistas que prestarán apoyo al programa ciclovía en calidad de "Guardianes de la Ciclovía".

b). Señalar los parámetros de escogencia y selección del proceso.

c). Determinar las competencias dentro del proceso de selección.

d). Establecer el contenido del entrenamiento.

e). Establecer el contenido de las pruebas de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Instructores. Serán instructores del programa "Guardián de Ciclovía" aquellas personas que aprueben los talleres teórico-prácticos definidos por la STRD. El resultado de dicha evaluación tendrá un peso del 70% sobre el valor total del proceso, el 30% restante corresponderá a la experiencia de mínimo dos años de servicio como Guardián de Ciclovía y la respectiva evaluación del (de los) supervisor (es) durante este periodo.

ARTÍCULO CUARTO.- Etapas del proceso para la selección de los "Guardianes de Ciclovía". El proceso se desarrollara bajo las siguientes etapas, las cuales contaran a su vez con unas fases de selección.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA No. 1- INICIO DEL PROCESO:

a). **Convocatoria Pública e Inscripción –** La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, realizará en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad, la convocatoria a través de la página Web del IDRD www.idrd.gov.co, redes sociales y medios de comunicación masivos (prensa). Igualmente el IDRD se reserva la facultad de apoyar la difusión a través de entidades especializadas en búsqueda y selección de personal.

En respuesta a dicha convocatoria el aspirante debe realizar su inscripción mediante el diligenciamiento de un formulario de inscripción adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, que será publicado en la pagina Web del IDRD..

La difusión de dicha convocatoria podrá hacerse a través de la Red de Prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo, como medio para hacer mas eficiente la relación entre la oferta y la demanda del proceso, para lo cual podrá escoger entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Agencia Publica de Empleo y las Bolsas de Empleo de las Universidades publicas y privadas, para efectos de preseleccionar los aspirantes a "Guardianes de Ciclovía".

Para poder realizar la inscripción al programa "Guardián de Ciclovía" se debe contar, con los siguientes requisitos:

I). Académico: Acreditar ser estudiante universitario activo, de cualquier carrera profesional universitaria, técnica o tecnológica y no haber cursado más del 70% del plan de estudios de dicha carrera.

II). Edad: Tener entre 18 y 22 años cumplidos al momento de la inscripción y para los hombres tener definida la situación militar, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

III). Composición Corporal: La composición corporal (IMC) de los aspirantes deben estar dentro de los parámetros de la relación de peso y talla que emite la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual es la responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, establecer normas, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales y cuya organización define los estándares normales de la condición física. (Ver Tabla (Tabla 1.2-1) (Palacion, 2001).Tomo Hábitos y estilos de vida saludable- Coldeportes Nacional).

Tabla 1.2-1 Índice de masa corporal (IMC) establecido por la Organización Mundial de la Salud

IMC	Clasificación
<16	Delgadez severa
16 -16,9	Delgadez moderada
17 -18,4	Delgadez leve
18,5 -24,9	Normal
25 -29,9	Pre-obesidad
30 -34,9	Obesidad grado I
35 -39,9	Obesidad grado II
>40	Obesidad grado III

IV). Disposición, actitud, liderazgo y compromiso.

V). Disposición de tiempo real los días domingos y festivos (6:00 a.m. a 4:00 p.m.) en condiciones optimas para realizar las actividades del proceso.

VI). Estar afiliado a una EPS o sistema de Salud de régimen subsidiado vigente al momento de la inscripción.

VII). Contar con una bicicleta "todoterreno" en buenas condiciones, al momento de la inscripción.

Los aspirantes deberán demostrar durante todo el proceso las siguientes habilidades: Proactividad y vocación de servicio, servicio al cliente, manejo de talento humano, disciplina, orden, manejo de relaciones interpersonales, creatividad, liderazgo y comunicación asertiva.

ETAPA No. 2- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: Las personas que cumplan con el perfil solicitado se comprometerán a cumplir con las directrices del programa y se procederá con el siguiente proceso:

a). Requisitos: El IDRD a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el aspirante a Guardián de Ciclovía, con base en la información registrada y suministrada por el aspirante en su inscripción, la cual se asumirá como auténtica y veraz.

Como resultado de la verificación se publicarán los resultados indicando si cumple o no cumple, concediendo un término de dos (2) días hábiles para las eventuales reclamaciones y una vez resueltas, en el término máximo de 15 días hábiles, se publicará la lista definitiva.

Los aspirantes que realicen reclamaciones por fuera de las fechas y horarios establecidos serán consideradas como extemporáneas, lo cual no dará lugar a ser tenidas en cuenta por el IDRD para su revisión.

Documentos que deben ser entregados por quienes sean citados a entrevista:

Fotocopia y original de la cédula de ciudadanía, contraseña, cédula de extranjería o pasaporte que acredite su identificación o legalidad en el país.

Fotocopia del Carné, certificación, formulario de afiliación radicado que acredite su pertenencia a una EPS o sistema de salud vigente.

Certificación de estudios expedida por la institución educativa, en donde se especifique claramente el porcentaje de plan de estudios cursado o créditos, con membrete de la universidad. (Este documento debe ser actualizado y debe ser gestionado con tiempo, dado los plazos que tiene las universidades).

Para hombres presentar la fotocopia de la libreta militar, certificación de definición de la situación militar o recibo de pago cancelado.

El anterior proceso permitirá determinar el listado de aspirantes admitidos que continuarán a la siguiente etapa. La fecha en la cual se realizará esta verificación de requisitos y entrevista será publicada en la página Web del IDRD, para lo cual el aspirante deberá consultarla constantemente.

ETAPA No. 3- PRUEBAS FÍSICAS , MANEJO Y DESTREZA EN BICICLETA. ENTREVISTA. La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, señalará el equipo de profesionales competente para la realización de las pruebas que a continuación se definen:

a). **Pruebas Físicas:** Corresponde a las pruebas cuya finalidad es la de medir y valorar las diferentes cualidades físicas básicas de los aspirantes.

Prueba preliminar de condición física: Las pruebas a realizar están enfocadas en la medición de la fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad, valoración anatómica (Talla, peso, índice de masa corporal) y las demás que se consideren necesarias.

La medición y valoración de estas cualidades, nos informará el estado actual del aspirante. Este dato es fundamental para la programación del Proceso de acondicionamiento físico, ya que nos indica si hay que trabajar de forma específica alguna de ellas, en función de los objetivos a alcanzar, o por el contrario, hay que trabajar de forma general, como es el caso de los individuos sedentarios.

El aspirante firmará un consentimiento Informado de Esfuerzo Físico y PAR Q & YOU, en el cual indicará por si mismo su estado de salud y certificará conocer las consecuencias que pueden ocurrir al llevar a cabo o no las pruebas aplicadas según su condición física.

El programa incluye un acondicionamiento físico posterior, que ira evaluando el estado físico atlético de los inscritos, para lo cual se realizarán pruebas de campo y se desarrollará un programa de acondicionamiento general para los mismos, el cual consistirá en una variedad de pruebas que permitirán determinar la resistencia cardiovascular, la fuerza, la resistencia muscular, la flexibilidad y la composición corporal individual entre otras.

Se solicitará un examen de salud ocupacional con énfasis osteomuscular el cual será asumido por el aspirante, este debe ser expedido por una empresa especialista en trabajo de salud ocupacional, para evaluar el óptimo estado de los aspirantes, el examen deberá ser entregado al instructor en la Etapa N. 3 del proceso.

b). **Manejo y destreza en bicicleta:** En estas pruebas el aspirante demostrará la habilidad, dominio y destreza que posee sobre la bicicleta.

Las pruebas a realizar están enfocadas en la superación de obstáculos, frenado, equilibrio, habilidad, conducción en recta y en línea, conducción en descenso, postura sobre la bicicleta, aceleración y las demás que se consideren necesarias.

Los aspirantes que no superen la Etapa No. 3, dispondrán de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados para presentar sus reclamaciones, conforme a las indicaciones que aparecen con la publicación en la pagina Web, El IDRD, resolverá las reclamaciones presentadas en el término máximo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones, se expedirá una lista de admitidos y no admitidos definitiva para continuar con el proceso. Los aspirantes que realicen reclamaciones por fuera de las fechas y horarios establecidos serán consideradas como extemporáneas, lo cual no dará lugar a ser tenidas en cuenta por el IDRD para su revisión.

El anterior proceso permitirá determinar el listado de los “Aspirantes Admitidos” que continuarán a la Etapa No. 4. La fecha en la cual se realizará la citación para continuar con el proceso será publicada en la página WEB del IDRD, para lo cual el aspirante deberá consultarla constantemente.

Entrevista: El IDRD a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, realizará entrevistas a las trescientas (300) personas que hayan aprobado en los primeros lugares las pruebas realizadas en la presente etapa. El parámetro guía de las entrevistas es el cumplimiento de los requisitos establecidos para el aspirante a Guardián de Ciclovía, de acuerdo al perfil solicitado y con base en la información registrada y suministrada por el aspirante en su inscripción, la cual se asumirá como auténtica y veraz.

ETAPA No. 4- FASE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y PUBLICACIÓN: Publicación de resultados finales. La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará los resultados del total de las pruebas aplicadas en la página Web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte www.idrd.gov.co.

ETAPA No. 5- INDUCCIÓN, PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO: Los aspirantes que conforme a los resultados publicados, hayan aprobado la entrevista recibirán la preparación teórico- práctica, relacionada con las labores y funciones a desempeñar, así mismo, se les instruirá en los temas relacionados con la generalidad del IDRD, la Ciclovía, la ciudad, la atención al usuario, normatividad entre otras, para el desarrollo óptimo del proceso de selección.

Mediante una serie de conferencias y talleres se dará la información y sensibilización sobre los aspectos generales de la operatividad, filosofía y logística del programa de Ciclovía. Dichos aspectos tendrán en cuenta la siguiente temática:

a). Inducción con la presentación del programa "Guardianes de Ciclovía" y obligaciones contractuales de los Guardianes.

b). Distrito capital: Historia, himno, escudo, bandera, estructura y sitios de interés.

c). La reseña del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD., misión, visión y programas institucionales.

d). Relaciones interpersonales, atención al cliente, servicio al ciudadano, trabajo pedagógico con jóvenes, automotivación, autoestima y sentido de pertenencia, autoreconocimiento, autoregulación y compromiso.

e). La reseña histórica de la Ciclovía- Recreovía.

f). Código Nacional de Tránsito y Código de Policía de Bogotá D.C.

g). Condiciones del Programa Guardianes de Ciclovía.

h). Los programas especiales de la Ciclovía: Escuela de Guardianes, Central de Comunicaciones Ciclovía, Atención Hospitalaria y primeros auxilios, enlace, espacio publico, atención al usuario, estadística, infraestructura y medios interactivos, servicio social, operaciones, eventos especiales.

i). Red de emergencias, prevención de desastres, entre otras que apliquen al proceso las cuales podrán ser apoyadas por personal externo y calificado cuando el temario lo amerite.

j). Aspectos contractuales y jurídicos del programa y del IDRD.

k). Proceso de acondicionamiento físico y presentación personal.

l). Preparación y evaluación de primeros auxilios.

m). Preparación en manejo de bicicleta, tránsito y pruebas básicas.

n). Tendrán como mínimo tres (3) salidas a ruta o corredor con su correspondiente acondicionamiento físico, las cuales tendrán como objetivo realizar prácticas en donde los aspirantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en las diferentes etapas del proceso, con el fin de reconocer e identificar en el lugar de trabajo del Guardián, la ubicación del material de Ciclovía, lugares de interés, aprender el manejo de los casos de salud, información al usuario, niños perdidos, eventos o campañas en Ciclovía, conocer los corredores de Ciclovía, etc., con el apoyo de los Instructores y en general el talento humano del programa.

Durante el proceso de inducción y acondicionamiento se realizarán diferentes filtros, los cuales estarán sujetos a evaluaciones y seguimientos que serán realizados por el equipo de instructores en cabeza del Jefe de ruta encargado y la Coordinación del programa. Estas evaluaciones y seguimientos se le darán a conocer a cada aspirante, a través de un correo electrónico dirigido a la dirección por el señalada, no si antes realizar por parte de cada instructor una retroalimentación de las fallas cometidas al grupo de aspirantes.

La duración del programa básico inducción, acondicionamiento y reconocimiento de los corredores de Ciclovía, será el que el IDRD considere necesario.

ETAPA N. 6- FASE FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO: En esta etapa el aspirante deberá demostrar y aplicar todo lo transmitido y aprendido en la etapa No. 5, del proceso que se realizó mediante conferencias, talleres y prácticas.

a). Evaluación teórica- práctica final de acuerdo a la temática abordada

b). Evaluación final pruebas físicas y pruebas de bicicleta.

c). Taller de formación en liderazgo, servicio al cliente, relaciones interpersonales.

Se publicarán los resultados concediendo un término de dos (2) días para las eventuales reclamaciones y una vez resueltas, se publicará la lista definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- LIMITE DE REGISTRO PARA LA INSCRIPCIÓN. La etapa de verificación documental se realizará a las primeras quinientas (500) personas que se hayan inscrito. De éstas quinientas (500) personas las primeras trescientas (300) que cumplan con los requisitos de documentación llevarán a cabo las pruebas físicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes que adelanten todas las etapas del proceso y obtengan los mejores puntajes en la evaluación de la etapa 6, serán vinculados mediante contrato de prestación de servicios, hasta agotar el cupo requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán criterios de desempate Primero (1) - Mejor resultado obtenido en la prueba física final y como segundo (2) criterio mejor resultado obtenido en la prueba escrita final y luego, las establecidas por la Ley para los procesos de contracción estatal que de prioridad a personas en condiciones especiales de protección.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el reemplazo de los guardianes que tienen vigente su contrato de Prestación de Servicios, será determinante el seguimiento realizado por el Supervisor del contrato. Aquellos que incumplan con sus obligaciones contractuales determinarán los cupos disponibles que serán ocupados por los aspirantes que aprobaron el proceso descrito en la presente resolución, para determinar dicho incumplimiento se efectuará el procedimiento dispuesto por la Resolución 579 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución deroga todas las resoluciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

DECRETO LOCAL DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 007

(Marzo 28 de 2016)

POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LA ALCALDESA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 71 y 75 del Decreto 1421 de 1.993 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 71 del decreto 1421 de 1.993 prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local, debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente se preocuparan de los asuntos que este someta a su consideración.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal para que se continúe con el estudio del proyecto 072 del 2016 por el cual se establece el reglamento interno de la Junta Administradora Local de San Cristóbal.

En merito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre los días 2 hasta el 4 de abril del 2016, con el fin de que la Junta Administradora Local continúe con el estudio del proyecto 072 del 2016 por el cual se establece el reglamento interno de la Junta Administradora Local de San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ROJAS
ALCALDESA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (E.)